

CONVENIO PARA LA INTEGRACIÓN DEL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN PRESENCIAL PARA EL CIUDADANO, PUNTO GOB (DISTRITO NACIONAL).

ENTRE: De una parte, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución gubernamental con dependencia directa del Ministerio de Administración Pública (MAP), creada en virtud del Decreto Núm. 54-21 de fecha 2 de febrero del 2021, conservando sus funciones establecidas en el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, casi esquina Núñez de Cáceres, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA**, dominicano, mayor de edad, portador de la **Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001- 0549374-6**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en calidad de Director General y está facultado mediante Decreto Núm. 374-20 de fecha 21 del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), para representarle, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; entidad que en lo adelante del presente Contrato se denominará: "OGTIC", o por su razón social completa;

Y, DE OTRA PARTE, el **GABINETE DE LA POLÍTICAS SOCIALES (GPS)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 536-05 de fecha 26 de Septiembre del año 2005, con su domicilio y asiento social en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Vicepresidente y coordinador del Gabinete de la Política Social, **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, politólogo, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0168838-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante se denominará "GPS"; o por su nombre completo.

Cuando se haga mención de ambas instituciones, se dirá **LAS PARTES**.

PREÁMBULO.

POR CUANTO: Que El **GABINETE DE LA POLÍTICAS SOCIALES (GPS)**, como instancia de coordinación del sector social, trabaja para garantizar la efectividad y la eficacia de la estrategia y de las políticas sociales del Gobierno, articulando los programas y las acciones que en materia de demanda social formulan las instituciones que integran el Gabinete, enfocados en incidir en el desarrollo integral de las familias dominicanas que viven en situación de vulnerabilidad y en la reducción de la pobreza;

POR CUANTO: Que la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)** tiene la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en el país mediante la difusión y uso de las **Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)**;

POR CUANTO: Que, dentro de las iniciativas de gobierno electrónico impulsadas por la **OGTIC**, se encuentra el **DATACENTER** del Estado dominicano, el cual tiene como propósito, proveer a las instituciones del Estado la plataforma tecnológica más moderna, segura, eficiente y estable; actualizada de acuerdo con los nuevos requerimientos tecnológicos y necesidades que demandan las instituciones públicas del Estado dominicano en beneficio directo al ciudadano;



POR CUANTO: Que el Estado Dominicano a través de sus instituciones centralizadas y descentralizadas, autónomas o dependientes del Poder Ejecutivo, serán las beneficiarias de esta plataforma tecnológica, capaz de garantizar el resguardo y la continuidad de sus labores diarias, en caso de pérdida de sus referidos datos;

POR CUANTO: Que las instituciones involucradas reconocen que la cooperación constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios y exigencias de la época para brindar mayores facilidades y eficiencia a los ciudadanos;

POR CUANTO: Que es una política del Gobierno, que el país avance por los senderos del desarrollo y la modernización, para alcanzar los niveles de competitividad que exige el mundo globalizado;

POR CUANTO: Que, de conformidad a los artículos 3 y 6 del Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, es la encargada de asistir a las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en las identificaciones de oportunidades de implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación para la mayoría de mejora y eficiencia de la función pública;

POR CUANTO: Que el Decreto No. 229-07, de fecha 19 de abril del año 2007, en su artículo 3 establece las funciones de la OPTIC, en el ámbito de la aplicación y desarrollo del Gobierno Electrónico;

POR CUANTO: Que, el Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero del año dos mil veintiuno (2021), crea la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (OGTIC)**, manteniendo sus funciones en el Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre del año dos mil veintiuno (2021);

POR CUANTO: Que el artículo 6 del Decreto 71-21, de fecha 11 de febrero de 2021, estable que La Coordinación General del Gabinete de Transformación Digital contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), y tendrá a su cargo dentro de sus funciones apoyar a las entidades que conforman el Gabinete en la elaboración del presupuesto de los componentes de tecnológicos de los proyectos derivados de la Agenda Digital del señor **LUIS ABINADER PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA;**

POR CUANTO: Que el artículo 7 del decreto 527-21 de fecha 26 de agosto del 2021 sobre la Agenda Digital 2030. Portal de la Agenda Digital 2030. La Secretaría Técnica del Gabinete de Transformación Digital, a cargo de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), se encargará del desarrollo, administración y actualización del portal web de la Agenda Digital 2030, que servirá de canal oficial de difusión al público de los avances de la estrategia, sus planes de acción y cada uno de los proyectos que los compongan;

VISTO: El Decreto No. 229-07, de fecha 19 de abril del año 2007, otorga funciones a la **OGTIC**, para la implementación del Gobierno Electrónico en el Estado dominicano.

VISTO: El Decreto No. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y



Comunicación (OGTIC), de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto 54-21, de fecha 2 de febrero de 2021, transforma la OGTIC en Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTO: El Decreto N° 71-21 de fecha 11 de febrero de 2021, que crea e integra el gabinete de transformación digital, con dependencia administrativa del ministerio de la presidencia designa los miembros titulares de dicho gabinete, deroga el dec. no. 258-16 y modifica el párrafo del artículo 2 del dec. no. 539-20 y los artículos 7 y 8 del dec. no. 229-18, así como el párrafo del artículo 1 del dec. no. 383-18.

VISTO: El Decreto 527-21 de fecha 26 de agosto del 2021, sobre el Agenda Digital 2030.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente, han pactado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer las obligaciones y compromisos de cada una de **LAS PARTES**, para la instalación, funcionamiento y mantenimiento del **GCPS** en el Centro de Atención Presencial al Ciudadano - **PUNTO GOB Distrito Nacional.**

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN. Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo,

LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones de colaboración:

- a) Concentrar en un mismo espacio físico a los representantes de diferentes organizaciones e instituciones públicas, de todas las esferas gubernamentales, a fin de facilitar la prestación de servicios conforme a la demanda y las necesidades de los ciudadanos.
- b) Identificar y definir de común acuerdo los servicios que serán ofrecidos en el **PUNTO GOB Distrito Nacional**, de conformidad a la demanda y las necesidades de los ciudadanos.
- c) Desarrollar estrategias de prestación de servicios, que permitan la descentralización de los servicios y el acceso de los mismos a un mayor número de ciudadanos.
- d) Establecer programas de implementación de prestación de servicios en puntos estratégicamente ubicados en todo el territorio nacional.
- e) Promover la optimización de la calidad en la atención de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.
- f) Contribuir con una mejora permanente de los servicios.
- g) Incorporar el uso de las tecnologías de la información y comunicación a la prestación de los servicios públicos, de una manera eficiente.
- h) Ofrecer a la ciudadanía atenciones con mayor conveniencia y comodidad para ahorrar tiempo y esfuerzo.



ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL GABINETE DE POLITICAS SOCIALES (GPS): Se compromete a lo siguiente:

3.1 Aportar los fondos consignados en el presente Acuerdo, para el sostenimiento de la operación del espacio que ocupa en el **Punto GOB Distrito Nacional**, donde está instalada.

3.2 Proporcionar informaciones y servicios, cumpliendo con los horarios establecidos por el PUNTO GOB Distrito Nacional.

3.3 Informar a todo su personal las generalidades del **PUNTO GOB Distrito Nacional**.

3.4 Tener designado una persona en calidad de contacto responsable del mantenimiento y/o actualización de sus sistemas en tiempo real.

3.5 Proveer los recursos humanos necesarios, para la prestación de sus servicios a través del

PUNTO GOB Distrito Nacional, bajo los estándares de calidad establecidos por la **OPTIC**.

3.6 El personal designado por el **GABINETE DE POLITICAS SOCIALES (GPS)**, está bajo la supervisión de la **OPTIC**, el cual deberá reportarse al Encargado del **PUNTO GOB Distrito Nacional**, a la firma del presente convenio, deberá entregar el expediente del representante asignado (Copia de cédula de identidad y electoral, currículum vitae con foto, certificación laboral, certificado de bachiller, copia de título universitario o copia de horario de la universidad).

3.7 tiene la obligación, cuando se demuestre haber incurrido en una falta, de reemplazar el personal que la haya cometido, a solicitud de la **OPTIC**, en un plazo no mayor de quince

(15) días, que corre desde el mismo momento que sea comunicada la falta por parte de la

OPTIC.

3.8 Impartir a sus representantes una formación técnica inicial y actualización de los servicios brindados.

3.9 Mantener el personal debidamente uniformado e identificado con el carnet de su institución, para la ejecución de sus actividades en sus puestos de trabajo. (Ver políticas de vestimenta del centro).

3.10 Notificar inmediatamente a la **OPTIC** los cambios de los contactos autorizados del **GABINETE DE POLITICAS SOCIALES (GPS)**, mediante una notificación formal, vía electrónica o por vía escrita.

3.11 Tener designado un personal capacitado, responsable de responder a las

interrogantes de los ciudadanos que sean remitidos a por el **PUNTO GOB Distrito Nacional**.

3.12 Tener designado un personal capacitado para cubrir vacaciones, licencias y ausencias. Las vacaciones y permisos del personal asignado serán coordinados de común acuerdo y aprobados por el encargado del **PUNTO GOB Distrito Nacional** y el **GABINETE DE POLITICAS SOCIALES (GPS)** mediante una programación anual.

3.13 Entregar al **PUNTO GOB Distrito Nacional** la matriz de escalamiento interno para obtener respuestas pendientes, matriz que deberá ser entregada a la **OGTIC** dentro de los dos (2) días laborables, contados a partir de la firma de este Acuerdo. En caso de variar la matriz de escalamiento, debe notificarlo al **PUNTO GOB Distrito Nacional** dentro de las ocho (8) horas laborables, contadas a partir del cambio. Proveer los programas necesarios para el funcionamiento de sus respectivas unidades en el **PUNTO GOB** Distrito Nacional. Es responsable del mantenimiento y reparación de sus equipos.

3.14 Realizar renovaciones de la flota tecnológica cuando sea requerido.

3.15 Tener designado un personal de apoyo/soporte técnico fijo que pueda dar respuesta rápida y eficiente en caso de avería, en todo momento, incluso en horas fuera de horario de servicio del **PUNTO GOB** Distrito Nacional.

3.16 Tener a su disposición los mecanismos adecuados que avalen la continuidad y la prestación ininterrumpida de los servicios, con el objetivo de garantizar a los ciudadanos la disponibilidad de los servicios solicitados.

3.17 Proveer a sus unidades, directamente, de materiales de consumo y formularios necesarios para el desempeño de los servicios, debe mantener un Stock del material gastable necesario para la correcta prestación del servicio.

3.18 Realizar publicidad y promocionar los servicios ofrecidos en el **PUNTO GOB Distrito Nacional**, respetando siempre la línea gráfica establecida por la **OGTIC**.

3.19 Tener designado un coordinador interno para las unidades de servicios.

3.20 Responder las preguntas, dudas, quejas, reclamaciones de los ciudadanos y administración del **Punto GOB Distrito Nacional**, con relación a sus servicios en un tiempo máximo de ocho (8) horas laborables, contadas a partir de la misma, si es necesario abrir un caso y agotar procedimiento, este debe aperturarse dentro del plazo señalado.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA OGTIC. Se compromete a lo siguiente:

4.1 Planificar, coordinar, avalar y promover las actividades necesarias para la implementación de mejores prácticas, funcionamiento y mantenimiento del **PUNTO GOB**



Distrito Nacional.

- 4.2 Asignar una persona responsable de la administración, dirección y opera PUNTO GOB Distrito Nacional.
- 4.3 Proveer la infraestructura física, mobiliario y computadoras del área de servicio al cliente para la prestación de servicios por parte de en el PUNTO GOB Distrito Nacional.
- 4.4 Supervisar el personal designado por en el PUNTO GOB Distrito Nacional, en cuanto a la operación de atención al ciudadano.
- 4.5 Instalar canales de comunicación para la participación ciudadana, tales como buzones de sugerencias, encuestas. redes sociales, entre otros.
- 4.6 Garantizar la construcción de indicadores y mecanismos de medición de gestión, calidad de los servicios prestados y la interacción con los ciudadanos.
- 4.7 Colocar en el Portal Institucional de la OGTIC, y en algún otro medio electrónico que se acuerde dentro de los primeros diez (10) días de cada mes las estadísticas mensuales de servicios prestados del PUNTO GOB Distrito Nacional.
- 4.8 Comunicar a de manera trimestral los resultados de las encuestas de satisfacción realizadas a los ciudadanos con la finalidad de conocer su opinión y nivel de satisfacción sobre el cumplimiento con los compromisos de los servicios prestados e introducir mejoras a los mismos, en caso de ser necesario.
- 4.9 Garantizar el cumplimiento de los horarios y días de trabajo que sean acordados por LAS PARTES, los cuales deberán hacerse por escrito.
- 4.10 Implementar un plan de capacitación y retroalimentación en Servicio al Ciudadano a todo el Personal que se integre a las unidades de servicio del PUNTO GOB Distrito Nacional, cuando sea necesario.
- 4.11 Informar a los imprevistos y emergencias que afrontan o que ponen fuera de servicio al PUNTO GOB Distrito Nacional dentro de las dos (2) horas laborables, contadas a partir de la ocurrencia de la eventualidad, a los fines de que tengan conocimiento para la adecuada información a los ciudadanos.
- 4.12 Analizar y difundir información y servicios a ser prestados por destinados a la gestión del servicio.
- 4.13 Realizar monitoreos de calidad de servicios a los fines de mantener los estándares de los servicios prestados.
- 4.14 Ejercer cualquier otra actividad relacionada.

caso de que la reparación se tome más del plazo estipulado, deberá notificarse a la **OGTIC** el retraso, en un plazo no mayor de un (1) día calendario.

ARTÍCULO OCTAVO: NO-DEPENDENCIA LABORAL. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Acuerdo no establece entre ellas una relación de tipo laboral, y expresamente reconocen que cada una es responsable por sus empleados y sub-contratistas.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año de vigencia, contado desde el día **veinte (20) del mes de abril del año dos mil veinte (2020)**, hasta el día **veinte (20) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)**, Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna, dando aviso previo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. La terminación de este no deberá afectar el servicio que sea brindado al ciudadano.

ARTÍCULO DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. **LAS PARTES** convienen en que ante la ocurrencia de algún hecho o evento de incumplimiento, se notificará a la parte que incurra en el incumplimiento y si en un período de treinta (30) días calendario, a contar de la fecha de recepción de la notificación, no ha remediado o no se han tomado las medidas necesarias para remediarlo, **LAS PARTES** intentarán resolver las diferencias de manera amigable. En caso de que no se llegue a un entendimiento, podrán dar por terminado el presente Acuerdo mediante la notificación por escrito debidamente recibido por la otra Parte. La resolución del presente acuerdo deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre **LAS PARTES**, otorgando un plazo razonable en el mismo para el traslado de los equipos que no formaren parte del PUNTO GOB Distrito Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUERZA MAYOR. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por demoras o faltas en la ejecución de las obligaciones aquí contenidas, debido a causas de fuerza mayor. A los fines de este Acuerdo se entenderá por Fuerza Mayor un hecho o situación que esté fuera del control de **LAS PARTES**, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia, desconocimiento o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, ciclones, huracanes, tormentas, sismos, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** durante y después del término de este acuerdo, se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información de naturaleza confidencial relacionada con las operaciones del **PUNTO GOB** Distrito Nacional. **LAS PARTES** continuarán observando estas obligaciones, aunque sus derechos bajo este acuerdo se hayan terminado o dejen de ser parte de este contrato por un periodo de cuatro (4) años luego de la terminación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo que no están expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES** y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES. Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, según este Acuerdo, podrán ser enviadas

ARTÍCULO QUINTO: FINANCIAMIENTO. Los gastos de implementación, desarrollo mantenimiento del **PUNTO GOB Distrito Nacional**, serán distribuidos mediante aportes económicos entre las instituciones asociadas al proyecto, distribuyendo el costo total por stand, tanto del área ocupada como del área de uso común.

PÁRRAFO I: EL GABINETE DE POLITICAS SOCIALES (GPS) asumirá el financiamiento de su espacio, el cual abarca tres (3) estaciones, con los siguientes gastos incluidos:

- a) Espacio físico
- b) Mantenimiento
- c) Electricidad
- d) Limpieza
- e) Acondicionamiento
- f) Personal de Soporte
- g) Sistemas de control de fila y gestión de turnos
- h) Sistema de vigilancia (CCTV)
- i) Mobiliario
- j) Computadoras
- k) Red
- l) Teléfono
- m) Internet/WIFI

PÁRRAFO II: La OGTIC deberá informar con anterioridad algún costo adicional que quisiera incluir por concepto de otros servicios para el sostenimiento del espacio del **GABINETE DE POLITICAS SOCIALES (GPS)**.

PARRAFO III: HORARIO. Estaremos laborando en el **PUNTO GOB Distrito Nacional**, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M.- 8:00 P.M.; Sábados de 9:00 A.M.- 6:00 P.M.; y los domingos de 10:00 A.M. a 4:00 p.m., mediante la plataforma de servicios en línea (Quioscos Interactivos).

ARTÍCULO SEXTO: APORTE ECONÓMICO: Queda entendido que el monto estipulado por la **OGTIC** consiste en la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$180,000.00)**, cantidad que se compromete a pagar mensualmente a contra factura emitida por la **OGTIC**, para un monto anual ascendente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$2,160,000.00)**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Se compromete a garantizar la continuidad del servicio en caso de averías, daños, caída del sistema, daños sufridos por los equipos, entre otros, del **GABINETE DE POLITICAS SOCIALES (GPS)**, Estos fallos deberán ser notificados a la **OGTIC** en un tiempo no mayor de dos (2) horas a partir de la detección del daño o avería y ser reparado o solucionado en un tiempo máximo de tres (3) días calendario. En

por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Acuerdo deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito.


ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste.

Hecho y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


POR: LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).

POR: EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES:





PEDRO A. QUEZADA CEPEDA
Director General.



FRANCISCO ANTONIO PEÑA
Coordinador General



Lic. Ana Maria Jerez de Torres
MAT. 3687

Yo, _____, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrita en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con la matrícula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA** y **FRANCISCO ANTONIO PEÑA**, de generales que constan en el presente acuerdo, a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública, como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



ABOGADO NOTARIO PÚBLICO





Lic. Ana Maria Jerez de Torres
MAT. 3887

10/11/11